



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

E/ 909

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 12 ENE 2023

2022-5-1-0104182

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004;

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma;

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto Nº 4/022, de 5 de enero de 2022 en \$ 5.164,00 (pesos uruguayos cinco mil ciento sesenta y cuatro);

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 9,61% (nueve con sesenta y un centésimas por ciento); correspondiente a la variación del Índice Medio de Salarios en el periodo comprendido entre el penúltimo mes previo a la fecha de vigencia del ajuste anterior y el penúltimo mes previo a la vigencia del nuevo valor;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

PBS/A-MP

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2023, en \$ 5.660 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos sesenta).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS